

sas demandadas, condenando a la empresa "Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada", a que abone a don Félix Alberto Barzallo Bustamante la suma de 10.774,65 euros en concepto de indemnización. Se absuelve a "Blanchor Interservices, Sociedad Limitada", y a don Ricardo Maestro de los Mozos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/000/00/1099/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Blanchor Interservices, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.855/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 597 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Peinado Hernández, contra la empresa "Rioroy Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 282 de 2009

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magis-

trado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Juan Carlos Peinado Hernández, que comparece asistido por el letrado don Lorenzo Tardón Arribas, y de otra, como demandada, "Rioroy Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima", que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Juan Carlos Peinado Hernández, contra "Rioroy Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante y condeno a la empresa demandada a que a su libre opción readmita al actor en su puesto de trabajo o, alternatively, le abone la cantidad de 27.106,58 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de presente sentencia por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia de que de no optar expresamente dentro de ese plazo, se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono, en ambos casos, sea cual sea el sentido de la opción, de la cantidad de 10.595,02 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha, más a un haber diario de 99,02 euros desde la fecha hasta que se notifique la presente resolución, descontándose las cantidades percibidas en concepto de prestación de desempleo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/000/00/0597/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rioroy Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.854/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 451 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Lavandero Ramírez, contra don José Cobo de Guzmán Varela, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 362 de 2009

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, don Rafael Lavandero Ramírez, que comparece asistido por el letrado don Carlos Alonso Vicente, y de otra, como demandados, "José Cobo de Guzmán Varela y Otros, Comunidad de Bienes", que no comparece, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen asistidos del letrado don Manuel Ruiz Arroyo, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por don Rafael Lavandero Ramírez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "José Cobo de Guzmán Varela y Otros, Comunidad de Bienes", confirmando la resolución administrativa, y absolviendo a los organismos demandados de las pretensiones deducidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzga-